

1

RESOLUCIÓN No. 016-2024



RESOLUCION NRO. 016 9 de Enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SÉ AJUSTAN LAN TARIFAS DEL IMPUESTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES INVAMA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los artículos 26, del Acuerdo 123 de agosto 15 de 1995 del Honorable Concejo Municipal y,

CONSIDERANDO QUE

- 1. Que el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa y personería jurídica y patrimonio independiente y, es en consecuencia, sujeto de los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo a las normas generales y le corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Manizales, los derechos de éste para atender a la función pública comprendida dentro de su objeto, es así como el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES es el SUJETO ACTIVO, titular de todos los derechos del Impuesto del Alumbrado Público, quien define los procesos de recaudo y su vinculación para la eficiente obtención de la renta local, se encuentra encargado de prestar el servicio de ALUMBRADO PÚBLICO, pudiendo para ello administrar, operar, comercializar, mantener, expandir, reponer, facturar, recaudar y en general ejecutar todo tipo de operaciones que tiendan a la prestación del servicio y mantenimiento de la red del alumbrado público, le corresponde adelantar las gestiones anteriores y liquidaciones oficiales de manera oportuna, para evitar la falta de recursos en la operación del servicio.
- Que de conformidad con el Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023 " POR MEDO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 0978 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo SEXTO PARÁGRAFO 3, establece que las tarifas se actualizarán según el índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE y al momento de la liquidación se ajustarán al múltiplo de 100 más

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares Tel: (6) 8891030 www.invama.gov.co





cercano, para los sujetos PASIVOS RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES EN BASE A SU ESTRATO

3. Que las tarifas del año 2023 según Resolución 015 del 16 de enero de 2023 para los estratos residenciales Urbano y Rural fueron las siguientes:

Estrato o Clase	TAF	RIFA 2023
Residencial Estrato 1	\$	1.200
Residencial Estrato 2	\$	3.100
Residencial Estrato 3	\$	8.400
Residencial Estrato 4	\$	12.800
Residencial Estrato 5	\$	21.600
Residencial Estrato 6	\$	27.900
Rural	\$	1.200

- 4. Que el IPC a Diciembre 31 del 2023 fue del 9.28% certificado por el DANE, el cual se anexa y acatando lo estipulado en el Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023 numeral 6.1. Estratos Residencial Urbano y Rural, Parágrafo 3, se hace necesario actualizar las tarifas del Impuesto del Alumbrado Público para la vigencia 2024 en lo relacionado con los sujetos Pasivos Residenciales Urbano y Rural en base a su estrato.
- 5. Que el Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023 en su artículo Quinto, establece la base gravable será el valor definido con la respectiva formula de actualización y en el artículo Sexto el numeral 6.2. Industrial, Comercial, Oficial y otros y 6.3. Autogeneradores, cogeneradores de energía eléctrica, establece la tarifa de acuerdo al consumo con base al UVT.
- 6. Que el UVT para la vigencia del año 2024 fijado mediante la Resolución de la DIAN 000187 del 28-11-2023, el cual se anexa, en su artículo 1 fija el Valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT en \$ 47.065 y acatando lo estipulado en el Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023 Artículo Quinto y Sexto numeral 6.2. y 6.3. Industrial, Comercial, Oficial y otros y Autogeneradores, cogeneradores de energía eléctrica; se hace necesario actualizar las tarifas del Impuesto del Alumbrado Público para la vigencia 2024 en lo relacionado con los sujetos PASIVOS INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL Y





OTROS, y AUTOGENERADORES, COGENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

7. Conforme a lo establecido en el Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023, para el Artículo Sexto PARAGRAFO 7, establece que la Copropiedad al ser usuario y consumidor de energía, estas áreas comunes para efectos de contribuir con el Impuesto del Alumbrado Público, se consideran PLENOS SUJETOS PASIVOS en la estratificación y sector que les corresponda, por ser beneficiarios de la iluminación exterior de los espacios de libre circulación en el Municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar las tarifas del impuesto del Alumbrado público para la vigencia del año 2024, conforme a lo establecido en el Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE al 31 de Diciembre del año 2023 el cual fue de 9.28% y al momento de la liquidación se ajustaran al múltiplo de 100 más cercano, en lo relacionado con los SUJETOS PASIVOS RESIDENCIALES URBANO Y RURAL EN BASE A SU ESTRATO, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, así:

Estrato o Clase	TAF	RIFA 2024
Residencial Estrato 1	\$	1.300
Residencial Estrato 2	\$	3.400
Residencial Estrato 3	\$	9.200
Residencial Estrato 4	\$	14.000
Residencial Estrato 5	\$	23.600
Residencial Estrato 6	\$	30.500
Rural	\$	1.300

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar las tarifas del impuesto del Alumbrado público para la vigencia del año 2024, conforme a lo establecido en el Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023, teniendo en cuenta el UVT, certificado por la DIAN según resolución 000187 del 28 noviembre del 2023, el cual es de \$ 47.065, en lo relacionado con los SUJETOS PASIVOS INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL Y OTROS, conforme a la parte motiva del presente acto, así:





INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL Y OTRO	VALOR A PAGAR TARIFA MÍNIMA UNIDAD DE LA UVT	TARIFA AÑO 2024
Consumo menor igual a 500 kWh-mes	1	47.065
Consumo mayor a 500 kWh-mes menor-igual a 5.000	1,1	51.772
Consumo mayor a 5.000 kWh-mes menor-igual a 10.000	10	470.650
Consumo mayor a 10.000 kWh-mes menor-igual 20.000	15	705.975
Consumo mayor a 20.000 kWh-mes menor-igual a 30.000	40	1.882.600
Consumo mayor a 30.000 kWh-mes menor-igual a 55.000	50	2.353.250
Consumo mayor a 55.000 kWh-mes	100	4.706.500

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023, para el Artículo Sexto numeral 6.3.

AUTOGENERADORES, COGENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, se aplicará la tarifa con base al UVT del \$ 47.065, se tomará de base su capacidad instalada, como parámetro válido para establecer la base gravable y la tarifa del impuesto de usuarios que realizan actividades relacionadas con la generación de energía, así:

ACTIVIDAD	TARIFA EN UVT POR CADA MES POR UNIDAD DE COBRO MAXIMO POR ACTIVIDAD		
Actividades de generación, autogeneración con plantas menores a 10 MVV	50 UVT (POR LA ACTIVIDAD)		
Actividades de generación, autogeneración con plantas mayores igual a 10 MVA y menores a 20 MW	100 UVT (POR LA ACTIVIDAD)		
Actividades de generación, autogeneración con plantas mayores a 20 MVA	150 UVT (POR LA ACTIVIDAD)		

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el Acuerdo 1151 del Concejo de Manizales del 22 de Diciembre del 2023, para el Artículo Sexto PARAGRAFO 7, a la Copropiedad le corresponde contribuir con el Impuesto del Alumbrado Público, se consideran PLENOS SUJETOS PASIVOS en la estratificación y sector que les





corresponda, de acuerdo a la tabla establecida en el **ARTICULO PRIMERO** del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INTERESES MORATORIOS: El incumplimiento en el pago del Impuesto del Alumbrado Público dentro de los plazos fijados, genera intereses moratorios mensuales, por cada periodo en mora, en los términos y condiciones señalados en el Estatuto Tributario, a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual será certificado cada mes por Unidad Financiera y Administrativa Tesorería

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la(s) empresa(s) que tengan convenio con el INVAMA para el cobro del impuesto de alumbrado público.

Dado en Manizales, a los Nueve (09) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA

Gerente

MAURICIO GOMEZ TRUJILI

Líder Unidad Financiera y Administrativa

LUZ MÁRÍNA PUERTA QUINTERO

Técnico Tesorería

Vo.bo. Unidad Jurídical